Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 373

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", ID N° 300.608.

Asunción, 22 de febrero de 2017.

VISTO: La Resolución N° 2859 del 17 de diciembre de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" ID N° 300.608"*, y entre los cuales se encuentra la Empresa CONSTRUCTORA ECO S.A. - RUC N° 80020860-9, con el LOTE N° 2 - ASENTAMIENTO KAMBA REMBE - DPTO. DE SAN PEDRO y sus modificaciones por Resoluciones N° 2500/16, 2650/16 y 3029/16.

El CONTRATO N° 101/15, entre CONSTRUCTORA ECO S.A. y SENAVITAT, suscripto el 22 de diciembre de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

El Expediente N° 23075/16 a través del cual, el Lic. Luis Gonzalez representante legal de Constructora ECO S.A., solicita modificación del ITEM 11 "Mampostería" con el objeto de garantizar el sistema constructivo, teniendo una mejor trabazón con la mampostería de elevación; asimismo informa que dicho cambio no genera variación en el costo pactado con la SENAV ITAT, y;

CONSIDERANDO: Que, por Informe Técnico Complementario IT- UNSO N° 10/17 del 06 de febrero de 2017, la Asistencia Técnica - UNE Sembrando Oportunidades expresa: *"...Monto Máximo del Contrato Abierto Gs 9.800.884.329, Monto total a ejecutar según ordenes de servicio: G 9.438.469.629 (Según Resolución N° 2650/16), Monto de 1era Orden de Servicio G 4.754.424.570, Monto de 2da Orden de Servicio G 4.548.275.637, Monto de 3era Orden de Servicio G 135.769.422.., Estado Actual de la Obra; Activa, Avance de Obra 100% acumulado ejecutado total desde el inicio de obra hasta décimo certificado. ANÁLISIS. El muro de elevación tipo convocó del diseño contractual presenta un trabazón que solo permite colocar mezcla adhesiva en una superficie reducida, lo cual podría disminuir el grado de estabilidad de dicho muro. También es importante mencionar que se hace dificultosa la ejecución de dicho rubro por sus características. Por lo mencionado anteriormente, la Contratista propone una disposición diferente de los ladrillos a fin de garantizar la estabilidad del muro, respondiendo siempre al requerimiento también estético de la obra. CONCLUSIÓN: Atendiendo al Expediente N° 23075/16 de fecha 14/11/16 donde la contratista solicita la modificación de mampostería tipo convocó y tomando en cuenta informe técnico presentado por la Fiscalización bajo expediente N° 24201/16 se solicita Convenio Modificatorio a fin de aprobar propuesta detallada en la solicitud dado que la misma cumple con todos los requerimientos técnicos y NO significará sobrecosto alguno para la institución".*

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES otorga su conformidad para la modificación solicitada por el contratista.

Que, a través del Dictamen DIDI N° 193/17 del 15 de febrero de 2017, la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta: *"...Se somete a análisis la procedencia de suscripción del Convenio modificatorio elevado por la Coordinación Técnica de la Dirección UNE – Sembrando Oportunidades a efectos de cambiar el diseño del tramado referente al "Ítem 11 Mampostería tipo convocó de ladrillos comunes a la vista" en las viviendas a cargo de la empresa contratista CONSTRUCTORA ECO S.A. Para ello, cabe revisar la normativa aplicable al efecto, que en este caso es el artículo 62 - Convenios Modificatorios en Obras Públicas de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", ID N° 300.608.

Asunción, 22 de febrero de 2017.

correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato." (Sic) Cabe mencionar que se han considerado también como parte de los antecedentes del presente dictamen, los análisis y justificaciones técnicas que sostienen la modificación, respondiendo éstos, en definitiva a circunstancias más convenientes. A través del Informe Técnico IT UNSO N° 10-17 del 06/02/2017 se emitieron las justificaciones que sustentan lo solicitado, en los siguientes términos "El muro de elevación tipo convocó del diseño contractual presenta una trabazón que sólo permite colocar mezcla adhesiva en una superficie reducida, lo cual podría disminuir el grado de estabilidad de dicho muro. También es importante mencionar que se hace dificultosa la ejecución de dicho rubro por sus características..." (Sic).Tal es así que, surge la necesidad de asegurar el sistema constructivo ya que el diseño planteado posee una mejor trabazón con la mampostería de elevación que resulta de la disposición diferente de los ladrillos, garantizando la estabilidad del muro, sin que tal cambio impida el cumplimiento de la finalidad del rubro, razón por la que se entiende que la condición legal se encuentra cumplida. No obstante, corresponde subrayar que la suscripción del convenio no implica otorgar al contratista condiciones más favorables respecto a las señaladas en las bases y en el contrato, sino que redundarán en beneficio de la Institución, ya que tal modificación al contrato no significará costo alguno para la SENAVITAT, pues no representa incidencia alguna en el costo.Por último se recuerda que, a fin de dar continuidad al procedimiento sugerido, se deberá contar primeramente con el informe favorable de la Auditoría Interna de la Institución, y cuidar que la vigencia de las pólizas de seguro relativas a la obra de referencia se mantenga a favor de la SENAVITAT por el plazo legalmente establecido para el efecto. CONCLUSIÓN..., se recomienda a la máxima autoridad: APROBAR la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 101-15, suscripto el 22/12/2015, entre la SENAVITAT y la empresa CONSTRUCTORA ECO Sociedad Anónima, según el texto propuesto por esta Dirección y que se adjunta al presente documento, previo dictamen de la Auditoría Interna.". Para el efecto, adjunta borrador de Convenio Modificatorio para análisis correspondiente.

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio propiamente dicho.

Que, por Memorando MAUGE N° 71/17 del 16 de febrero de 2017, la Dirección General de Auditoría Interna recomienda a la Sra. Ministra dictar la Resolución de rigor autorizando la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO autorizando la modificación a la obra, solicitada por la Empresa Contratista correspondiente.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **373**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", ID N° 300.608.

Asunción, 22 de febrero de 2017.

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato 101/15, suscripto con la Empresa Constructora ECO CONSTRUCTORA S.A. adjudicada con el LOTE N° 2 - ASENTAMIENTO KAMBA REMBE - DPTO. DE SAN PEDRO en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° *19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ ID N° 300.608 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LA POBREZA EXTREMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES* en lo que respecta al Ítem 11 de las Especificaciones Técnicas - Rubros del Pliego de Bases y Condiciones, quedando establecido de la siguiente manera:

- *11 MAMPOSTERIA TIPO DE CONVOCÓ DE LADRILLOS A LA VISTA. Área Lavadero. Se seleccionarán los ladrillos comunes a utilizar, con el objetivo de lograr mejor apariencia del muro visto. Se verificará el aplomo del muro, asi como la nivelación y la trabazón de los ladrillos. El Mortero del asiento a utilizar es Tipo B 1:2:8 cemento, cal, arena lavada. Se deberá observar el detalle de su trabazón, según el detalle de los planos adjuntos a este convenio.*

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 101/15 del 22 de diciembre de 2015, Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. LETICIA SANTACRUZ LARROZA
Encargada de Despacho de la Secretaría General
s/ Res. N° 348 del 20/02/17.

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva

constructora ECO s.a.
RUC: 80020860 - 9

PROYECTO CJ-2D - ÁREA: 44.50 M²

FACHADA LATERAL DERECHA - ESC.1:50

06

L N°

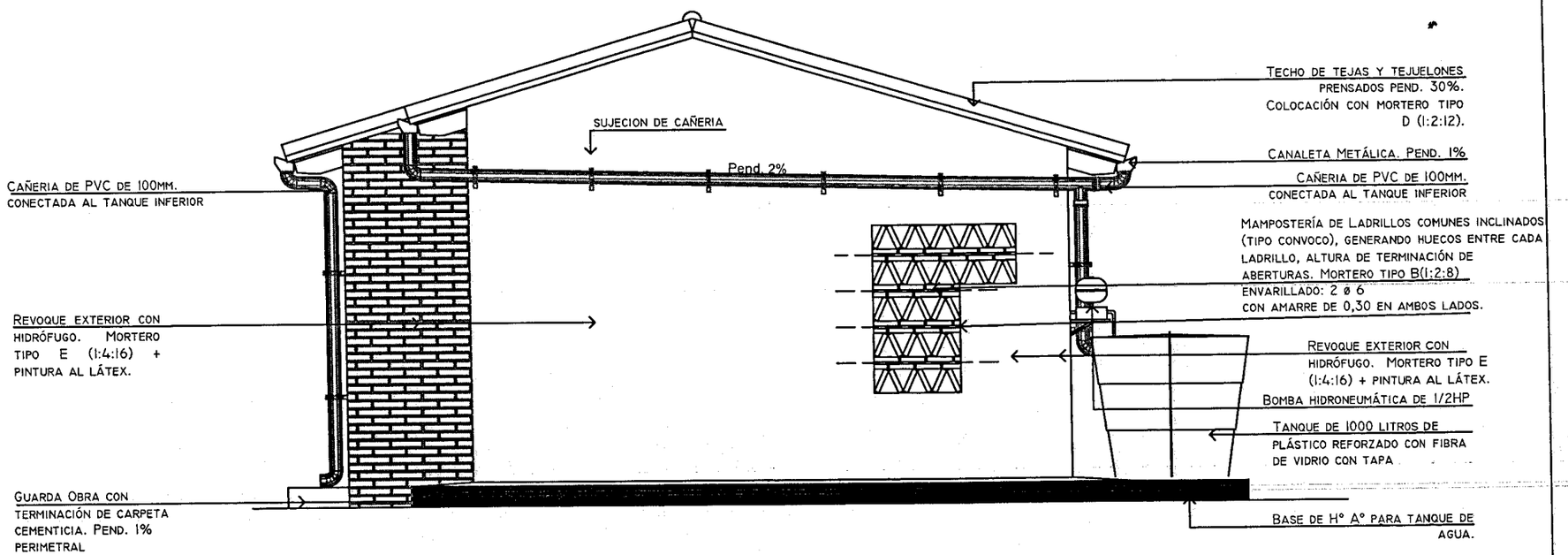

FACHADA LATERAL DERECHA

ESC. 1:50

Arq. Viviana Zarza Goiriz
Coord. de Fiscales y Sup.
UNE Sembrando Oportunidades
SENAVITAT

LUIS F. GONZALEZ G.
Representante Legal
CONSTRUCTORA ECO S.A.

Prof. Arq. MARÍA MERCEDES FLORENTÍN
Dirección
UNE Sembrando Oportunidades
SENAVITAT

constructora ECO s.a.
RUC: 80020860 - 9

PROYECTO CJ-2D - ÁREA: 44.50 M²

CORTE B-B ESC.1:50

L N° 03

TECHO DE TEJAS Y TEJUELONES PRENSADOS PEND. 30%. COLOCACIÓN CON MORTERO TIPO D (1:2:12).

REVOQUE EXTERIOR CON HIDRÓFUGO. (1:3) + HIDRÓFUGO INORGÁNICO. MORTERO TIPO E (1:4:16).

MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS COMUNES INCLINADOS (TIPO CONVOCO), GENERANDO HUECOS ENTRE CADA LADRILLO, ALTURA DE TERMINACIÓN DE ABERTURAS. MORTERO TIPO B(1:2:8) ENVARILLADO: 2 ø 6 CON AMARRE DE 0,30 EN AMBOS LADOS.

ENVARILLADO 2 ø8 MORTERO TIPO A (1:3)

BOMBA HIDRONEUMÁTICA DE 1/2HP

REVESTIMIENTO DE AZULEJOS DE 20X20 CM.

PISO CERAMICA ESMALTADA P14 DE 30X30CM. MORTERO TIPO D (1:2:12).

CONTRAPISO DE CASCOTES. MORTERO TIPO 1 (1:4:8:16). ESP. 7CM.

TANQUE DE 1000 LITROS DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO CON TAPA

BASE DE H° A° PARA TANQUE DE AGUA.

MAMPOSTERÍA DE NIVELACIÓN 30CM. MORTERO TIPO B (1:2:8) ENVARILLADO SUP. 2 ø6 E INF. 2ø8 CON MORTERO TIPO A (1:3) REVOCADO CON HIDROFUGO.

VIGA DE FUNDACIÓN DE H°A° DE 15X25 CM. 4Ø10

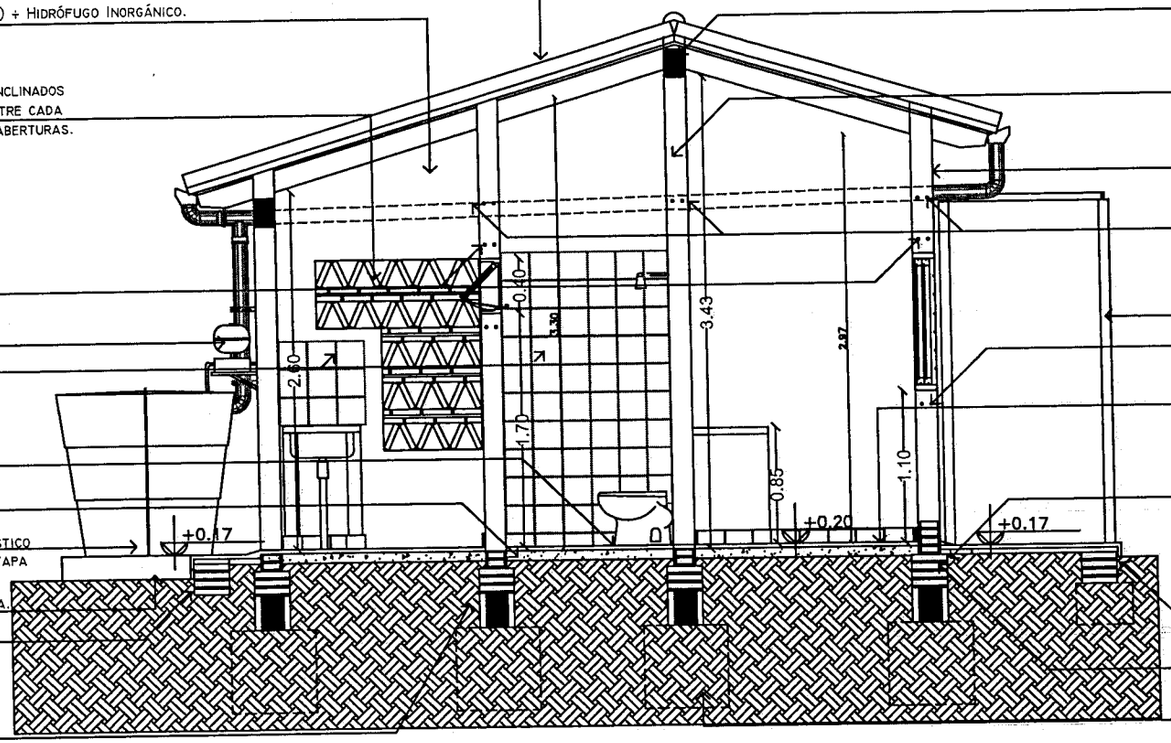

VIGA EN MURO CUMBRERA (ALTURA: ASIENTO DE TIRANTES) 6ø8 CON ESTRIBO DE ø6. MORTERO TIPO A (1:3).

MAMPOSTERÍA DE 15 CM. DE LADRILLOS COMUNES REVOCADA A 2 CARAS. MORTERO TIPO B(1:2:8)

REVOQUE EXTERIOR CON HIDRÓFUGO. MORTERO TIPO E (1:4:16).

ENVARILLADO COMPLETO DE MUROS (ALTURA 2.50 M. PARA ASIENTO DE TIRANTES) 2 ø8 CON MORTERO TIPO A (1:3).

PERGOLA

ENVARILLADO 2 ø6 MORTERO TIPO A (1:3)

PISO DE CERÁMICA NACIONAL 20X20CM. MORTERO TIPO D (1:2:12) COLOCACIÓN SEGÚN ESPECIF. TÉCNICAS.

AISLACIÓN HORIZONTAL A 3 CARAS. MORTERO TIPO A (1:3) CON HIDRÓFUGO + ASFALTO SÓLIDO DILUIDO.

MAMPOSTERÍA DE NIVELACIÓN 30CM. MORTERO TIPO B (1:2:8) ENVARILLADO SUP. 2 ø6 E INF. 2ø8 CON MORTERO TIPO A (1:3) REVOCADO CON HIDROFUGO.

MAMPOSTERÍA DE NIVELACIÓN 30 CM. MORTERO TIPO B (1:2:8). VER DETALLE.

DADO DE Hº MASA 60X60X60 CM

CORTE B-B

ESC. 1:50

Arq. Viviana Zarza Goiriz
Coord. de Fiscales y Sup.
UNE Sembrando Oportunidades
SENAVITAT

LUIS F. GONZALEZ G.
Representante Legal
CONSTRUCTORA ECO S.A.

Arq. MARIA MERCEDES FLORENTIN
Dirección
UNE Sembrando Oportunidades
SENAVITAT